





ras del día 13 de Marzo próximo, en la Sala-Ayuntamiento, siendo posturas admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Ondara, 16 de Enero de 1914.—Agustín Pérez. P—513

### Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1913, del pueblo de Rosas, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva con fecha 30 de Septiembre de 1913, lo siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.»

«Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Salvador Pujol, 5,45 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rosas, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Enero de 1914.—Cándido Matas. P—410

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1913, del pueblo de Perelada, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 24 de Noviembre de 1913, lo siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.»

«Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Félix Gilbert, 2,97 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Perelada, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Enero de 1914.—El Agente ejecutivo, Cándido Matas. P—413

### Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

Contribución de utilidades préstamos.—  
Años 1907, 1908 y 1910.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública. Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes a los años 1907, 1908 y 1910, instruyo expediente de apremio contra D. Agustín Rodríguez y Josefa Anza Jiménez, a quienes se les embargó:

Una casa situada en el pueblo de Santa Bárbara, calle Travesía de Vallés, sin número, con un patio en la parte de atrás, y la parte edificada se compone de planta, piso y tejado, y de extensión 85 metros 17 centímetros, tiene enfrente mirando al Este, y al lado: por derecha, Tomás Accenal Fanco; izquierda y detrás, Antonio Pata y Curto.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme a lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 28 de Enero de 1914.—El Ayuntamiento, José Blanch. P—477

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Almagro.

Ignorándose el actual domicilio y paradero de los mozos que al final se expresan, los cuales han sido alistados en esta ciudad para el remplazo del Ejército del año actual, se cita a los mismos, para si desean asistir a presenciar el sorteo de mozos, que se verificará en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales el día 15 del actual, y hora de las siete de la mañana, y para que concurren al juicio de clasificación y declaración de soldados, que se celebrará en el propio local el día 1.º de Marzo próximo, a las nueve de la mañana, teniendo entendido que en falta de asistencia los originará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Conrado Muñoz Moja, hijo de Gumerindo y Genoveva.

José Losada Heredia, de Nicamor y Juan.

Rafael Isaac Terriza, de Angela. Almagro, 3 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Espirito Palomague. M—545

### Alcaldía Constitucional de Miravet.

Pesos y medidas.—Año 1910.

D. Juan Sans y Castañá, Recaudador ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos a favor del Ayuntamiento de Miravet.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado año, contra los herederos de D. Juan Bautista Descanega Mayor, sin que conste tenga en esta localidad y en la de Mora de Ebro, de la cual era vecino, persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fec a 14 de los corrientes ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Bautista Descanega Mayor, hoy su heredera D.ª Juana Mayor Ravanals, el importe del débito que expresa la anterior certificación, ni las costas y costas causadas en este expediente, a pesar de haberse sido reclamado, para que lo efectuara en el término de ocho días que han transcurrido con exceso, de conformidad con la Instrucción de 26 de Abril de 1900, preséntense estas diligencias al señor Alcalde del término municipal donde reside el deudor, para que se sirva, dentro de las veinticuatro horas siguientes y conforme al artículo 71 de la misma, autorizar la entrada en el domicilio del deudor y designar dos testigos que presencien e intervengan las diligencias de embargo, extensiva éstas a los bienes de aquél hasta en cantidad suficiente a cubrir dichas responsabilidades, expidiéndose si en la traba fuese incluida alguna finca ó fincas el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre y en este periódico oficial, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados.

nados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Miravet, 26 de Enero de 1914.—El Agente, Juan Sans. M—461

**Alcaldía Constitucional de Salzote.**

D. Antonio Higuera y Higuera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el recambio del Ejército en el año actual el mozo Juan de la Torre Romera, nacido en este pueblo el día 11 de Julio de 1898, é hijo de Juan y Antonia, sin que respecto de dicho mozo ni de sus padres se sepa el actual paradero, se convoca á dicho mozo por medio del presente edicto á los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que se celebrarán ante este Ayuntamiento en los días y horas que están prevenidos por la ley, bien en caso de lo que si dejase de comparecer al último de los actos citados será declarado prófugo en su día y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Salzote, 6 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Antonio Higuera y Higuera.—P. S. M., el Secretario, Victor Hidalgo. M—572

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco Español de Crédito.**

Balances general al 31 de Enero de 1914.

ACTIVO	Pesetas.	
Caja y Banco.....	9.308.619,85	
Cuentas corrientes.....	17.467.736,64	
Cartera de títulos.....	3.978.677,19	
Dobles y préstamos sobre valores.....	13.673.072,83	
Cartera de efectos.....	17.088.794,32	
Mobiliario.....	399.994,32	
Inmuebles.....	1.166.746,70	
Gastos de primer establecimiento:		
Gastos adaptación del inmueble.....	153.355,45	
Idem varios....	164.477,46	307.832,91
Cuentas de orden.....	5.726.662,66	
Idem deudoras.....	10.600.611,18	
		<u>73.712.447,60</u>

**PASIVO**

Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	823.386,58
Fondo de previsión.....	2.600.000,00
Cuentas corrientes y de depósito.....	31.509.576,92
Efectos á pagar.....	2.205.017,32
Cuentas de orden.....	5.726.662,66
Idem acreedoras.....	8.447.851,42
	<u>73.712.447,60</u>

Conforme: El Interventor, L. Lamarque.—V.º B.º: El Director, León Cocagne. X—233

**Sociedad Popular Ovetense.**

El Consejo de Administración ha acordado convocar á Junta general ordinaria de Accionistas que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, á las once del día

11 de Marzo próximo, con objeto de examinar la Memoria, cuentas y balances del ejercicio social de 1913.

Para tener derecho de asistencia á la Junta, deberán los señores Accionistas presentar cinco acciones, por lo menos, en el acto de la misma, ó un resguardo que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad ó en cualquier establecimiento de crédito de esta capital, pudiendo los ausentes hacerse representar por otros Accionistas, dando cuenta por escrito al Presidente.

Oviedo, 9 de Febrero de 1914.—El Presidente, P. Herrero. X—240

**Banco Asturiano de Industria y Comercio.**

Cumpliendo con lo que previene el artículo 60 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que deberá celebrarse el día 26 de los corrientes, y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Mendizábal, 1.

Los señores Accionistas que deseen concurrir á esta Junta cumplirán previamente lo que prescribe el artículo 57 y siguientes de los citados Estatutos.

Oviedo, 10 de Febrero de 1914.—El Director Gerente, Armando de las Alas Pumarín. X—239

**Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios.**

FERROCARRIL ESTRATÉGICO DE HUELVA Á AYAMONTE POR GIBRALEÓN

La Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios, Paseo de Recoletos, 10, Madrid, ajustándose á la ley de Protección á la Industria Nacional, abre un concurso para el suministro y el montaje de la parte metálica de los puentes del ferrocarril estratégico de Huelva á Ayamonte, por Gibraltón, con sujeción á las condiciones que se facilitarán en el domicilio social.

El plazo para presentar proposiciones á este concurso vencerá el día 10 de Marzo de 1914, á las doce del día.

Madrid, 6 de Febrero de 1914.—El Secretario, R. de Albuquerque. X—238

**Banco de Castilla.**

El Consejo de Administración de este Banco, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria, correspondiente al ejercicio de 1913, se celebre en el domicilio social, Infanta, 31, el jueves 26 del actual, á las once y media de la mañana.

Para tener derecho de asistencia, se necesita depositar 50 ó más acciones en la Caja de la Sociedad; en su Agencia de Gijón; en el Banco Hispano Colonial de Barcelona; ó en casa de los Sres. C. Jaouquet é Hija, de Bilbao, admitiéndose estos depósitos hasta el día 21 del corriente mes de Febrero. Los que no posean individualmente 50 acciones, podrán dar su representación á un socio que tenga derecho de asistencia, ó reunirse y confiar la representación de sus acciones, 50 á lo menos, á uno de entre ellas.

Los señores Accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en este Banco, podrán recoger las tarjetas de entrada hasta las tres de la tarde de dicho día 21 del corriente, con sólo presentar sus resguardos de depósito.

Los que no concurren personalmente sólo podrán ser representados por un socio que tenga derecho de asistencia.

Cuatro días antes del señalado para la Junta, los señores Accionistas podrán recoger ejemplares de la Memoria en la Secretaría de este Banco.

Madrid, 9 de Febrero de 1914.—El Secretario general, F. Garíjo. X—237

**Banco de Bilbao.**

El Consejo de Administración de este Banco, en observancia del artículo 36 de los Estatutos, ha dispuesto que la Junta general ordinaria se celebre el día 28 del corriente, á las doce del día, en el salón del Establecimiento.

Todos los señores Accionistas tienen derecho de asistencia, pero para tener voz y voto se requiere ser poseedor de diez ó más acciones en propiedad con tres meses de anticipación.

Pueden los comprendidos en este último caso, ser representados por medio de apoderados que deberán ser también Accionistas con voto.

Los apoderados especiales á quienes se refiere el artículo 34 de los Estatutos, pueden asistir en representación y para ejercer los derechos de sus poderdantes.

Los señores que al tenor de las precedentes prescripciones de los Estatutos, hayan de asistir á la Junta que se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de mi cargo, antes de las once de dicho día, los títulos de pertenencia de sus acciones y los poderes, en su caso, á fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que precedan al señalado para la Junta, estarán en el Banco de manifiesto á los señores Accionistas, en observancia del artículo 37 de los Estatutos, el balance y las cuentas correspondientes al segundo semestre del año 1913.

Bilbao, 6 de Febrero de 1914.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—223